

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8808070 ext 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23 AN-11, Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1691
Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudor: FERMIN ZULUAGA LOPEZ
Radicación: 760014003001 **2018-0032600**

Revisado el expediente, se observa que el último inventario y avalúos de los bienes del deudor, fue presentado con fecha noviembre 29 de 2019, sin que de éste se hubiese corrido traslado a las partes para su conocimiento, por lo que para continuar con el trámite del proceso se hace necesario solicitar al Liquidador presente una actualización de los mismos antes de fijar fecha para la diligencia de adjudicación solicitada por en el escrito anterior, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR al Liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, presentar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, actualización del Inventario y Avalúos de los bienes del deudor FERMIN ZULUAGA LOPEZ de conformidad con lo indicado en el artículo 567 del Código General del Proceso. Líbrese comunicado a su correo electrónico informado de esta providencia, o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **156** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d36dc4be7199cf6a37032ade2e7012ebc2b257313cbd3f532c8d35b2c962eda**

Documento generado en 25/11/2020 03:39:39 p.m.